



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL AUTOEMPLEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA"SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SINALOA", AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDECO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO ORTIZ HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSP" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. FRANCISCO MANUEL CÓRDOVA CELAYA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. QUE "LA SEDECO".

- I.I. Es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Artículo 15 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública.
- I.II. Que el Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública; 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- I.III. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Segundo piso, Col. Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa.
- I.IV. El Lic. Eduardo Ortiz Hernández, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Económico mediante el nombramiento correspondiente, expedido en fecha 01 de Enero de 2011, por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II. QUE "LA SSP".

- II.I. Es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 15 Fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública.
- II.II. Que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los Artículos 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública; 7º del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública.
- II.III. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes 186 Sur, Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.









II.IV. Que el Dr. Francisco Manuel Córdova Celaya, acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el nombramiento correspondiente, expedido en fecha 01 de Enero de 2011, por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.V. Que cuenta con una Unidad denominada Coordinación para la Atención Integral del Policía, cuyo objetivo es Dignificar la Labor Policial atendiendo diversas necesidades de los Agentes y sus Familias.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.I Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, y que tienen capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del mismo.

III.II Que expresan su libre voluntad de realizar acciones de colaboración conjunta, a fin de fomentar el desarrollo económico de los AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA a cargo de "LA SSP" y sus familias, contribuyendo en el mejoramiento de la economía familiar, con el objetivo de lograr una estabilidad económica y mayor calidad de vida. Al igual que la realización de diversos mecanismos de apoyo a los familiares de las y los agentes de seguridad pública que han fallecido en cumplimiento de su deber.

III.III Que siendo coincidentes en las declaraciones expuestas por "LAS PARTES", con los fines de la política social y económica, se tiene interés en celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO. Operar conjuntamente para establecer la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a propiciar el desarrollo económico mediante la implementación de mecánicas que favorezcan el autoempleo de los cónyuges y familiares en primer grado de los agentes de seguridad pública, así como de sus viudas o viudos y familiares en primer grado, en caso de fallecimiento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objetivo se implementarán mecanismos que detonen el desarrollo económico de las personas que se desempeñen como agentes de seguridad pública, sus cónyuges y familiares en primer grado, así como de sus viudas o viudos y familiares en primer grado, en caso de fallecimiento.

Para ser aplicable los beneficios de este Convenio a las y los agentes de seguridad pública y sus familiares deberán comprobar su adscripción a "LA SSP" y en su caso parentesco.









TERCERA. "LA SEDECO" promoverá apoyos para que los familiares de las y los agentes de seguridad pública a cargo de "LA SSP" que han fallecido en el cumplimiento de sus funciones, que obtengan el certificado correspondiente a estudios de Cultora de Belleza, tengan la oportunidad de constituir un Salón de Belleza o Peluquería en algún inmueble propiedad de "LA SSP", ubicación que será determinada por un estudio de necesidades que previamente realizará para la instalación de los mismos.

CUARTA. "LAS PARTES", se comprometen a proporcionar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades que les correspondan, así como equipo de apoyo, para la ejecución del presente convenio en la medida de sus posibilidades. Los gastos que implique la realización de actividades del presente documento, serán cubiertos de común acuerdo.

QUINTA. El personal designado por "LA SEDECO" y "LA SSP", para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquel que lo empleó, por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, será considerado como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo de cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante anexos, quienes se obligarán a cumplir dichas modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, que éstas tendrán como único fin perfeccionar y cooperar el cumplimiento de su objetivo.

OCTAVA. "LA SSP" proveerá de personal de seguridad a "LA SEDECO" durante los eventos y expos que ésta organiza y que por sus circunstancias necesiten de dicha seguridad.

NOVENA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su suscripción, pero "LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito, una a la otra, con al menos 30 días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido y sin perjuicio de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún conflicto en cuanto a su interpretación y aplicación, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y por









escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 16 días del mes de Agosto del año 2011.

POR "LA SSP"

POR "LA SEDEÇO"

Dr. Francisco Manuel Córdova Celaya Secretario de Seguridad Pública Lic. Eduardo Ortiz Hernández Secretario de Desarrollo Económico

TESTICOS

Lic. Sadol Osorio Porras Subsecretario de Estudios, Proyectos y Desarrollo

Lic. Eloy González Shinagawa Subsecretario de Fomento Económico

Lic. Silvia Borunda Sarmiento
Coordinadora para la Atención Integral del Policía

Lic. Guillermo Prieto Guerra
Director de la Micro, Pequeña y Mediana
Empresa

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL AUTOEMPLEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA "SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SINALOA" Y LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA" FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2011.



